

1/8 Doris J.
Paraschiv on 1
Departamento de Justicia
Luz. 21 mayo 2000

exp. 32843
Dr. Zornick
Revision y t p r u n d
2009-04-27

Yo, Dr. César Edison Palacios Soto, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CEVASCOP CIA. LTDA." , a su autoridad respetuosamente digo.

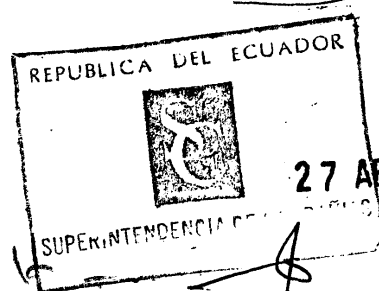
1. La Junta General de Socios, es sesión de carácter extraordinaria y Universal, celebrada el 23 de enero del 2009, y con la presencia de todo el capital social, y con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Vladimir Honorato Ordoñez Vivanco Cd. # 1102129366, para que transfiera trescientas cuarenta y dos participaciones, es decir todas las participaciones que posee en la compañía "CEVASCOP CIA.LTDA." a favor de los señores: Hugo Favian Castillo Monje Cd. # 1101945903, treinta participaciones de un dólar (30), Norman Patricio Campoverde Gonzaga Cd. #1102535935, treinta participaciones de un dólar (30), Carlos Enrique Celi Aldean Cd. # 1900082627, treinta participaciones de un dólar (30), Luis Alfonso Orellana Armijos Cd. # 1102418892, treinta participaciones de un dólar (30), César Edison Palacios Soto Cd. # 1102659446, treinta participaciones de un dólar (30), Angel Obigildo Salinas Ramón Cd. # 1101052833, treinta participaciones de un dólar (30), Aurelio Hipólito Saritama Correa Cd. #1101971552, treinta participaciones de un dólar (30), Ney Ioffre Vivanco Criollo Cd. # 1100330099, sesenta participaciones de un dólar (60), Cosme Ramiro Zaruma Torres Cd. # 1102127824, treinta participaciones de un dólar (30), Fabián Salinas Aponte Cd. # 1103348908, doce participaciones de un dólar (12), Eibar Obey Muñoz Rocero Cd. # 1102989595, treinta participaciones de un dólar (30).

II. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 y 22 de la Ley de compañías me permito comunicarle que el vendedor Dr. Vladimir Honorato Ordoñez Vivanco en calidad de cedente, es de nacionalidad ecuatoriana, y todos los cesionarios enumerados en el parágrafo I, son de nacionalidad ecuatoriana, señalando además que los fondos para la presente negociación son de procedencia nacional. ✓

Atentamente

Dr. César E. Palacios S.

GERENTE DE CEVASGOP CIA.LTDA.



Non bannirei le presidenze
calendo e' abel 2005
forse calendo 2005 e

417-91

587636

Sumo 3-1-1941

1 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

2 CUANTÍA: U\$D. 342.00



4 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
5 Loja, República del Ecuador, el día de hoy,
6 jueves, cinco de marzo de dos mil nueve, ante mí,
7 doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario Público
8 Tercero del cantón Loja, comparecen por una
9 parte, los señores esposos **VLADIMIR HONORATO**
10 **ORDÓÑEZ VIVANCO** y **ORVY ELIZABETH BRICEÑO ORDÓÑEZ**,
11 casados; y, por otra parte, los señores doctores
12 **HUGO FAVIÁN CASTILLO MONJE**, de estado civil
13 casado, **NORMAN PATRICIO CAMPOVERDE GONZAGA**, de estado civil
14 casado, **CARLOS ENRIQUE CELI ALDEÁN**, de estado civil casado, **LUIS**
15 **ALFONSO ORELLANA ARMIJOS**, de estado civil casado, **CÉSAR EDINSON**
16 **PALACIOS SOTO**, de estado civil casado, **ÁNGEL OBIGILDO SALINAS**
17 **RAMÓN**, de estado civil casado, **AURELIO HIPÓLITO SARITAMA CORREA**,
18 de estado civil casado, **NEY JOFFRE VIVANCO CRIOLLO**, de estado
19 civil casado, **COSME RAMIRO ZARUMA TORRES**, de estado civil
20 casado, **ESTUARDO FABIÁN SALINAS APONTE**, de estado civil casado,
21 y, **EIBAR OBEY MUÑOZ ROSERO**, de estado civil casado; ecuatorianos
22 y colombiano el último compareciente, por sus propios y
23 personales derechos, mayores de edad, portadores de sus
24 respectivas cédulas de ciudadanía, identidad y certificados de



1 votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del
 2 lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
 3 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que
 4 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
 5 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar
 6 una de transferencia de participaciones de la Compañía de
 7 Responsabilidad Limitada "CEVASCOP CÍA. LTDA." de conformidad a
 8 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.—
 9 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una
 10 parte, como Cedentes, los esposos VLADIMIR HONORATO ORDÓÑEZ
 11 VIVANCO, casado con la señora ORVY ELIZABETH BRICENO ORDÓÑEZ, a
 12 quienes más adelante se los llamará simplemente "Cedentes"; y,
 13 por otra, los señores doctores HUGO FAVIÁN CASTILLO MONJE,
 14 NORMAN PATRICIO CAMPOVERDE GONZAGA, CARLOS ENRIQUE CELI ALDEÁN,
 15 LUIS ALFONSO ORELLANA ARMIJOS, CÉSAR EDINSON PALACIOS SOTO,
 16 ÁNGEL OBIGILDO SALINAS RAMÓN, AURELIO HIPÓLITO SARITAMA CORREA,
 17 NEY JOFFRE VIVANCO CRIOLLO, COSME RAMIRO ZARUMA TORRES, ESTUARDO
 18 FABIÁN SALINAS APONTE y EIBAR OBEY MUÑOZ ROSERO, a quienes más
 19 adelante se los llamará simplemente "Cesionarios", todos de
 20 estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Loja,
 21 ecuatorianos y colombiano el último compareciente, legalmente
 22 capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes
 23 comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA:

1 ANTECEDENTES.— *Uno (1)*: La Compañía "CEVASCOF CÍA. LTDA.", se
 2 constituyó con domicilio en Loja, con un capital de MIL
 3 DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 1,200.00), mediante
 4 escritura pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil
 5 tres, ante el Notario Octavo del cantón Loja, doctor Eduardo
 6 Ortega Ordóñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de
 7 Cuenca mediante resolución número CERO TRES GUIÓN C GUIÓN
 8 DIC GUIÓN CERO DOS UNO CUATRO (03-C-DIC-0214), del ocho de
 9 abril de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del
 10 cantón Loja, bajo la Partida número ciento veintinueve (129) y
 11 anotada en el Repertorio con el número ochocientos ochenta y dos
 12 (882), del veinticinco de abril de dos mil tres. Con fecha trece
 13 de marzo de dos mil seis. Ante el doctor Stalin Alvear, Notario
 14 Segundo del cantón Loja, la Compañía aumenta el capital social
 15 en QUINIENTOS DÓLARES (U\$D. 500.00), dando un total de MIL
 16 SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 1,700.00), aumento que es
 17 aprobado por la Intendencia de Compañías delegación Loja,
 18 mediante resolución número DSCL PUNTO CERO SEIS PUNTO CERO
 19 CUATRO TRES (DSCL.06.043), del seis de abril de dos mil seis e
 20 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la
 21 Partida número doscientos treinta (230) y anotada en el
 22 Repertorio con el número mil nueve (1009), del dieciocho de
 23 abril de dos mil seis. Mediante escritura pública celebrada el





Pág. 4

1 veintinueve de septiembre de dos mil seis, ante el Notario
2 Octavo del cantón Loja, doctor Eduardo Ortega Ordóñez, la
3 Compañía incluye un nuevo socio y aumenta el capital, el mismo
4 que es aprobado por la Intendencia de Compañías delegación Loja,
5 mediante resolución número DSCL CERO SEIS PUNTO UNO SEIS TRES
6 (DSCL06.163), del veinte de octubre de dos mil seis e inscrita
7 en el Registro Mercantil de Compañías del cantón Loja, bajo la
8 Partida número seiscientos sesenta y nueve (669) y anotada en el
9 Repertorio con el número tres mil cuarenta y uno (3041), del
10 veintiséis de octubre de dos mil seis. Ante el doctor Eduardo
11 Ortega Ordóñez, Notario Octavo del cantón Loja, se celebra la
12 cesión de todas las participaciones que el señor Jorge Santiago
13 Arce Ordóñez, mantiene en la empresa y que cede a favor del
14 doctor Vladimir Honorato Ordóñez Vivanco. Ante el doctor Galo
15 Castro Muñoz, Notario Quinto del cantón Loja, la Compañía
16 celebra contrato de inclusión de nuevo socio, escritura que es
17 aprobada por el Intendente de Compañías de Loja, resolución que
18 es inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil ocho,
19 con fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, bajo la Partida
20 número ochocientos sesenta y tres (863) y anotada en el
21 Repertorio con el número dos mil quinientos ocho (2508). Ante el
22 doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del cantón Loja, la
23 Compañía celebra contrato de aumento de capital, escritura que



1 es aprobada por el Intendente de Compañías de Loja, resolución
2 que es inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil
3 nueve, mediante resolución número CERO NUEVE PUNTO S C PUNTO I C
4 L PUNTO VEINTE (09.SC.ICL.20), e inscrita en el Registro
5 Mercantil de Compañías de Loja, bajo la Partida número cero
6 ochenta y siete (087) y anotada en el Repertorio con el número
7 doscientos setenta (270), el trece de febrero de dos mil nueve.
8 **Dos (2):** La Junta General de Socios, en sesión de carácter
9 extraordinaria y universal, celebrada el veintitrés de enero de
10 dos mil nueve y con la presencia de todo el capital social y con
11 el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio
12 Vladimir Honorato Ordóñez Vivanco, para que transfiera
13 trescientos cuarenta y dos participaciones, es decir todas las
14 participaciones que posee en la Compañía "CEVASCOP", a favor de
15 los señores doctor Hugo Favián Castillo Monje, Norman Patricio
16 Campoverde Gonzaga, Carlos Enrique Celi Aldeán, Luis Alfonso
17 Orellana Armijos, César Edinson Palacios Soto, Ángel Obigildo
18 Salinas Ramón, Aurelio Hipólito Saritama Correa, Ney Joffre
19 Vivanco Criollo, Cosme Ramiro Zaruma Torres, Fabián Salinas
20 Aponte y Eibar Obey Muñoz Rosero. CLÁUSULA TERCERA:
21 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**— Con los antecedentes
22 expuestos, el compareciente, **VLADIMIR HONORATO ORDÓÑEZ VIVANCO,**
23 con autorización expresa de su esposa **ORVY ELIZABETH BRICERO**



1 ORDÓÑEZ, cede en venta real y efectiva todas las
 2 participaciones, es decir, trescientas cuarenta y dos
 3 participaciones que posee en la Compañía "CEVASCOP" CIA. LTDA.
 4 en favor de los señores Hugo Favián Castillo Monje, treinta (30)
 5 participaciones de un dólar, Norman Patricio Campoverde Gonzaga,
 6 treinta (30) participaciones de un dólar, Carlos Enrique Celi
 7 Aldeán, treinta (30) participaciones de un dólar, Luis Alfonso
 8 Orellana Armijos, treinta (30) participaciones de un dólar,
 9 César Edinson Palacios Soto, treinta (30) participaciones de un
 10 dólar, Ángel Obigildo Salinas Ramón, treinta (30)
 11 participaciones de un dólar, Aurelio Hipólito Saritama Correa,
 12 treinta (30) participaciones de un dólar, Ney Joffre Vivanco
 13 Criollo, sesenta (60) participaciones de un dólar; Cosme Ramiro
 14 Zaruma Torres, treinta (30) participaciones de un dólar,
 15 Estuardo Fabián Salinas Aponte, doce (12) participaciones de un
 16 dólar, Eibar Obey Muñoz Rosero, treinta (30) participaciones de
 17 un dólar. CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.— La señora Orvy Elizabeth
 18 Briceño Ordóñez manifiesta su expreso consentimiento para que su
 19 esposo el señor Vladimir Honorato Ordóñez Vivanco, ceda en venta
 20 todas las participaciones que posee en la Compañía "CEVASCOP
 21 CIA. LTDA." y asimismo las partes aceptan la transferencia de
 22 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.
 23 CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.— El precio de compraventa de las
 24 participaciones objeto de este contrato es el de TRESCIENTOS
 25 CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 342.00), de



Pág. 7

1 contado, suma que los Cedentes declaran haberlos recibido de
2 parte de los Cesionarios con moneda de curso legal a su
3 satisfacción. La presente cesión incluye activos y pasivos en
4 su totalidad de la empresa, en proporción al número de
5 participaciones. Las partes en forma solemne e irrevocable
6 declaran que no se deben dinero alguno por concepto de esta
7 cesión, por lo que expresamente renuncian a cualquier reclamo
8 posterior. Los Cedentes asimismo manifiestan que la presente
9 cesión incluye los beneficios líquidos anuales por concepto de
10 utilidades, si las hubiera por el año dos mil ocho. CLÁUSULA
11 SEXTA: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO.— Se deja constancia que
12 los Cedentes entregan a los Cesionarios, al momento de suscribir
13 esta escritura su certificado de aportación, para que sea
14 anulado y la Compañía pueda emitir los que corresponden a favor
15 de los Cesionarios. CLÁUSULA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y
16 MARGINACIÓN.— Las partes quedan mutuamente autorizadas para
17 obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón
18 al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a
19 la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura
20 de constitución. CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.— Se
21 acompaña certificado del representante de la sociedad con el que
22 se acredita que la Junta General de Socios con el consentimiento
23 unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para



1 que transfiera todas las participaciones que posee en la
 2 Compañía a favor de los Cesionarios en este contrato. Usted,
 3 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 4 que aseguren la plena validez de este contrato. Atentamente
 5 doctor Rodrin Palacios Soto A B O G A D O matrícula novecientos
 6 ochenta y uno 981-C.A.L". Hasta aquí la minuta, que queda
 7 elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente
 8 los otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de
 9 ciudadanía, identidad y certificados de votación. Formalizando
 10 el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí
 11 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo
 12 expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que
 13 da fe.- (f) "V Ordóñez", doctor Vladimir Honorato Ordóñez
 14 Vivanco, Céd. Nro. 110212936-6. (f) "Ilegible", señora
 15 Orvy Elizabeth Briceño Ordóñez, Céd. Nro. 1102359716.
 16 (f) "Ilegible", Hugo Favián Castillo Monje, Céd. Nro.
 17 110194590-3. (f) "Ilegible", doctor Norman Patricio Campoverde
 18 Gonzaga, Céd. Nro. 110253593-5. (f) "Ilegible", doctor
 19 Carlos Enrique Celi Aldeán, Céd. Nro. 190008262-7.
 20 (f) "Ilegible", doctor Luis Alfonso Orellana Armijos, Céd.
 21 Nro. 110241889-2. (f) "Ilegible", doctor César Edinson Palacios
 22 Soto, Céd. Nro. 110265944-6. (f) "Ilegible", doctor Ángel
 23 Obigildo Salinas Ramón, Céd. Nro. 110105283-3. (f) "Ilegible",



En La Ciudad de Loja, el día 23 de Enero del año 2009, en el lugar donde funciona la compañía de responsabilidad limitada (CEVASCOP CIA LTDA), se efectúa la junta general extraordinaria de socios, previa convocatoria por escrito y firmada por todos los socios. A las 20 H. 30 minutos y con la presencia de los señores: Luis Orellana, Ángel Salinas, Carlos Celi, Cesar Palacios, Eibar Muñoz, Cosme Zaruma, Joffre Vivanco, Patricio Campoverde, Hugo Castillo, Aurelio Saritama.

Bajo la Presidencia del señor Dr. Eibar Muñoz, actuando como secretario el Gerente Sr. Dr. Cesar Palacios, conestado el quórum, se inicia a sesión para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la petición del Dr. Vladimir Ordoñez en la cual decide ceder sus participaciones a la compañía.

2.- Resolver sobre el préstamo en el Banco de Loja.

Se da lectura del oficio enviado por el Dr. Vladimir Ordoñez al presidente de la compañía en el cual manifiesta la decisión de ceder las participaciones a la compañía. En base a las comunicaciones mantenidas y acuerdos verbales establecidos previamente.

El Dr. Eibar Muñoz manifiesta haber llegado a un acuerdo verbal con el Dr. Vladimir Ordoñez en los siguientes términos:

A.- El valor comercial de dicha transacción es de setenta mil dólares americanos.

B.- Dar el plazo de sesenta días calendario a partir de la presente fecha, para que el Dr. Vladimir Ordoñez desocupe el Consultorio.

C.- Los equipos de laparoscopia, Gastroscoپی, broncoscopio, colonoscopia instrumental reusable, instrumental nuevo descartable, instrumental de poco uso, propiedad del Dr. Vladimir Ordoñez, la compañía no se responsabiliza por su custodia.

Respecto a esto la junta general de accionista resuelve:

1.- Aceptar el pedido del Dr. Vladimir Ordoñez Vivanco y de su esposa la Sra. Orbi Briceño Ordoñez, que en forma libre y voluntaria dan en transferencia de dominio real y efectivo en calidad de cedentes, transfieren todos las participaciones que poseen en la compañía CEVASCOP a favor de los socios: Señores: Castillo Monje Hugo, Campoverde Gonzaga Norman, Celi Aldean Carlos, Muñoz Rosero Eibar, Orellana Armijos Luis, Palacios Soto Cesar, Salinas Roman Angel, Saritama Correa Aurelio, Zaruma Torres Cosme 29.74 participaciones cada uno. El socio Joffre Vivanco 59.47 participaciones, el socio Salinas Aponte Fabián 14.87 participaciones. En total son trescientos cuarenta y dos participaciones de un dólar cada uno. La presente cesión incluye activos y pasivos en su totalidad de la empresa, el tipo de inversión es nacional.

2.- Se autoriza al Sr. Gerente y presidente de la compañía, Doctores: Cesar Palacios, Eibar Muñoz realizar préstamo en el Banco de Loja, por la cantidad de setenta mil dólares americanos, A si mismo se autoriza hipotecar los tres lotes de terreno que la empresa posee en la Avenida Eugenio Espejo. Con la finalidad de cancelar dicho valor al Dr. Vladimir Ordoñez Vivanco.

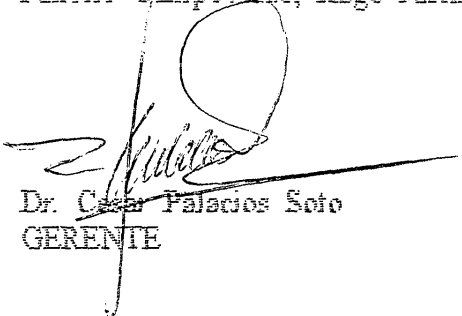
3.- Dar plazo de sesenta días calendario a partir de la presente fecha, para que el Dr. Vladimir Ordoñez desocupe el consultorio.

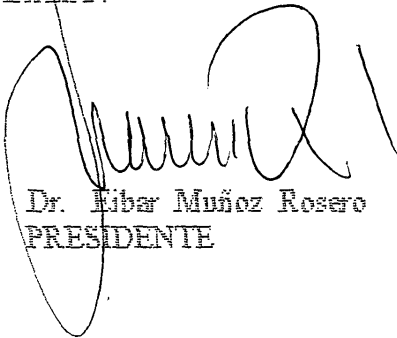


4.- La empresa no se responsabiliza por la custodia de los equipos médicos, propiedad del Dr. Vladimir Ordoñez.

5.- Autorizar al señor gerente de la compañía realizar los trámites pertinentes en la superintendencia de compañías para efectivizar esta transacción.

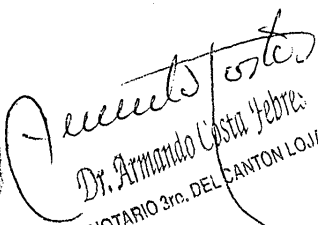
Finalmente el señor presidente declara un receso para redactar el acta, Luego de treinta minutos se reinstala la misma, se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios presentes. Doctores : Luis Orellana, Angel Salinas, Carlos Celi, Cesar Palacios, Eibar Muñoz, Cosme Zaruma, Joffre Vivanco, Patricio Campoverde, Hugo Castillo, Aurelio Saritama.


Dr. Cesar Palacios Soto
GERENTE


Dr. Eibar Muñoz Rosero
PRESIDENTE

Dr. Armando Costa Febres, Notario 3ro. del Cantón Loja, Doy Fé: Que las firmas y rúbricas donde se lee: ilegible, corresponden a los doctores César Palacios Soto y Eibar Muñoz Rosero, quienes comparecieron al Despacho a reconocerlas, manifestando que con ellas acostumbra a legalizar todos sus actos públicos y privados.-Loja febrero 18 de 2009.-




Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA



1 doctor Aurelio Hipólito Saritama Correa, Céd. Nro. 110197155-2.
2 (f) "Ilegible", doctor Ney Joffre Vivanco Criollo, Céd.
3 Nro. 110033009-9. (f) "Ilegible", doctor Cosme Ramiro Zaruma
4 Torres, Céd. Nro. 1102127824. (f) "Ilegible", doctor Estuardo
5 Fabián Salinas Aponte, Céd. Nro. 110334890-8. (f) "Ilegible",
6 doctor Eibar Obey Muñoz Rosero, Céd. Nro. 110298959-5.
7 (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO
8 PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
9 x- Se otorgó ante mí, en fe
10 de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y
11 firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración..

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

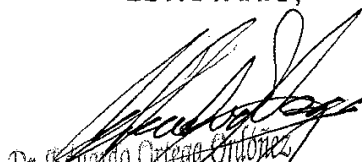
[Handwritten signature]
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro DEL CANTÓN LOJA

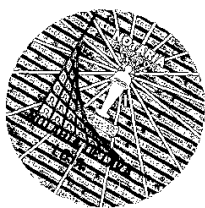


RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "CEVASCOP CIA LTDA" que otorgan los señores VLADIMIR HONORATO ORDOÑEZ VIVANCO Y ORVY ELIZABETH BRICEÑO ORDOÑEZ, a favor de los señores HUGO FAVIAN CASTILLO MONJE, NORMAN PATRICIO CAMPOVERDE GONZAGA, CARLOS ENRIQUE CELI ALDEAN, LUIS ALFONSO ORELLANA ARMIJOS, CESAR EDINSON PALACIOS SOTO, ANGEL OBIGILDO SALINAS RAMON, AURELIO HIPOLITO SARITAMA CORREA, NEY JOFRRE VIVANCO CRIOLLO, COSME RAMIRO ZARUMA TORRES, ESTUARDO FABIAN SALINAS APONTE Y EIBAR OBEY MUÑOZ ROSERO, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Loja, de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve. Loja, 3 de abril del 2009

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con es ta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se procedió a marginar el contenido de l a Escribe^ura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CEVASCOP CIA.LTDA.

Loja, 3 de abril del 2009.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA